REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito de la parte demandada en el cual constituye apoderado judicial. Cartago, Valle del Cauca, abril 28 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, mayo dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación:	**2021-00187**-00
Referencia:	VERBAL-RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	MARÍA CONSUELO MONTOYA ARIAS
Demandado:	JAIRO MONTOYA ARIAS, JOSÉ JAVIER MONTOYA ROJAS y OTROS
Auto N°:	1219

En lo términos del art. 76 del CGP, téngase a la abogada MARÍA AMPARO VALENCIA BLANDÓN CC. 24933332 y T.P. 36022, como apoderada judicial de la parte demandada (JOSÉ JAVIER MONTOYA ROJAS), conforme a los términos del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA AMPARO VALENCIA BLANDÓN CC. 24933332 y T.P. 36022, como apoderada judicial de la parte demandada (JOSÉ JAVIER MONTOYA ROJAS), conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez